



DIRECCION DE MERCADOS.

REFRENDO

DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOSPUESTO
SEMIFIJO

CLAVE: SEM002014
FOLIO TRÁMITE: 492,164
NOMBRE: CISNEROS MEDINA SILVIA
UBICACIÓN: 8 DE JULIO
COLONIA: NIEVA SANTA MARÍA
CALLE CRUCE 1: TUCUMAN
CALLE CRUCE 2: SANTA RITA
GIRO: VARIOS
SUPERFICIE: 3.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL
IMPORTE MTZ: \$ 4.20 mts.
DIAS AMPARADOS: 31
VIGENCIA A PARTIR DE: 01-agosto-2010
FECHA EXPEDICIÓN: 11-agosto-2020
IMPORTE: \$390.60
FECHA DE VENCIMIENTO: 31-agosto-2010

DÍAS DE TRABAJO							
LUNES	SI	DE:	05:00:16 p	A:	16:00:16 p	VIERNES	SI
MARTES	SÍ	DE:	05:00:18 p	A:	16:00:18 p	SÁBADO	SÍ
MIERCOLES	SI	DE:	05:00:18 p	A:	16:00:18 p	DOMINGO	SI
JUEVES	SI	DE:	05:00:18 p	A:	16:00:18 p		

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES:
ART 43 I-D

AUTORIZO

L.A.E. JUAN MARTÍN NUÑEZ MORAN

DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

ACEPTO

CISNEROS MEDINA SILVIA

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme al establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la condición para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir el curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tasa de concesión con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (esté o no trabajando).

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, prendibles de combustible y puntadas.
- El mezclamiento o mezclar del puesto a través de personas.
- Estar desatento en las banquinas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de las personas, así como vehículos.
- Instalarse en los bordillos de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativo y hospitalario.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de casetas, bares y expendios de bebida alcohólica al copo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan frijolizas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas rodeadas de todo el ramo ríos, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 50 mts. de distancia del penférico, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.